



Universidad Nacional de Juliaca

"AÑO DE LA ESPERANZA Y EL FORTALECIMIENTO DE LA DEMOCRACIA"

RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO

N° 626-2026-CU-UNAJ

Juliaca, 31 de julio de 2026

VISTOS:

El Informe Técnico N° 000023-2026-UNAJ/OCRI, de fecha 16 de julio de 2026; Informe Legal N° 000471-2026-UNAJ/OAJ, de fecha 20 de julio de 2026; Acuerdo de Consejo Universitario de Sesión Extraordinaria de fecha 24 de julio de 2026;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 18° prevé que cada Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Y el artículo 8° de la Ley N° 30220-Ley Universitaria, establece que la referida autonomía inherente a las Universidades, se ejerce de conformidad con la Constitución y las leyes de la República e implica las organizaciones de su sistema académico, económico y administrativo, así como la administración de sus bienes y rentas, elaborar su presupuesto y aplicar sus fondos con la responsabilidad que impone la Ley;

Que, el numeral 59.13 del artículo 59° de la Ley Universitaria Ley N° 30220, señala que el Consejo Universitario tiene las siguientes atribuciones de celebrar convenios con universidades extranjeras, organismos gubernamentales, internacionales u otros sobre investigación científica y tecnológica, así como otros asuntos relacionados con las actividades de la universidad;

Que, el Estatuto de la Universidad Nacional de Juliaca, establece en su Artículo 27°, literal I) que es atribución del Consejo Universitario, *Celebrar convenios con universidades extranjeras, organismos gubernamentales, internacionales u otros sobre investigación científica y tecnológica, así como otros asuntos relacionados con las actividades de la universidad;*

Que, del cuerpo normativo mencionado en el párrafo precedente, el artículo 30°, literal i) establece que, son atribuciones del Rector *Suscribir convenios internacionales, previa aprobación del Consejo Universitario, cuando corresponda;*

Que, mediante Oficio N° 0201-2026-R-UNAJ, de fecha 12 de junio de 2026, la Rectora de la Universidad Nacional de Juliaca, solicita la suscripción de un Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Universidad Mayor de San Simón – Bolivia y la Universidad Nacional de Juliaca

Que, mediante Informe Técnico N° 000023-2026-UNAJ/OCRI, de fecha 16 de julio de 2026, el Jefe de la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales, emite opinión técnica favorable sobre la propuesta de CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN SIMÓN (BOLIVIA) Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JULIACA (PERÚ), convenio que tiene como objetivo establecer las bases de una cooperación académica, científica y tecnológica entre las PARTES, orientada al desarrollo de capacidades, investigación aplicada, innovación tecnológica y formación de talento humano, permitiendo el intercambio de experiencias y la ejecución de proyectos conjuntos en áreas de interés común, y considera PROCEDENTE la aprobación y suscripción del mencionado convenio;

Que, mediante Informe Legal N° 000471-2026-UNAJ/OAJ, de fecha 20 de julio de 2026, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, de la revisión del expediente administrativo, concluye que es PROCEDENTE la aprobación y suscripción del CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN SIMÓN (BOLIVIA) Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JULIACA (PERÚ), dado a que guarda estrecha relación con los fines de la Universidad Nacional de Juliaca;

Que, en Sesión Extraordinaria de Consejo Universitario de fecha 24 de julio de 2026, el Consejo Universitario de la Universidad Nacional de Juliaca, ACORDÓ por UNANIMIDAD: APROBAR Y SUSCRIBIR el CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN SIMÓN (BOLIVIA) Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JULIACA (PERÚ), a razón de que el mismo no contraviene la ley, ni los fines de la universidad;

En uso de las facultades y atribuciones conferidas por el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, el artículo 62° de la Ley N° 30220-Ley Universitaria, y del Estatuto de la Universidad Nacional de Juliaca;

SE RESUELVE:

Artículo Primero. – **APROBAR Y SUSCRIBIR** el CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN SIMÓN (BOLIVIA) Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JULIACA (PERÚ), a razón de que el mismo no contraviene la ley, ni los fines de la universidad".

Artículo Segundo. – **ENCARGAR** a la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales, realizar las coordinaciones correspondientes para la suscripción del convenio, con el asesoramiento de la Oficina de Asesoría Jurídica para la determinación de los lineamientos y acciones concretas a ejecutar.



RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO

RCU N.º 626-2026-CU-UNAJ



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JULIACA
"Universidad Pública de Calidad"

Artículo Tercero. – DISPONER que la Oficina de Tecnologías de la Información, publique la presente resolución en el portal institucional de la Universidad Nacional de Juliaca (www.unaj.edu.pe).

Regístrese, publíquese y cúmplase;




ABG. WALTHER CONCEPCION PACORI MAMANI
SECRETARIO GENERAL





DRA. VILMA SARMIENTO MAMANI
RECTORA

DISTRIBUCIÓN:
RDO
VRA
VRJ
DGA
OCRI
OAJ
OTI
c.c. Arch.

